

1

Doctor
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ VENTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: DEMANDA DE RECONVENCIÓN- DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL 2021-0003

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

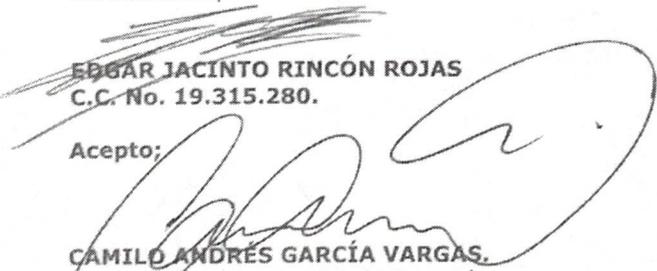
EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.315.280, a usted, manifiesto que **otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado CAMILO ANDRÉS GARCÍA VARGAS**, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.483.893 de Bogotá y tarjeta profesional No. 221.772 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación demanda contenciosa verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contra la señora **NANCY BERNARDA GÓMEZ RODRIGUEZ**, alegando la causal 2ª del Art. 6 de la ley 25 de 1992. *"El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.(...)"*

Mi apoderado especial queda facultado de conformidad a lo previsto en el Art. 77 y s.s., del C. G del P., en especial para desistir, transigir, recibir, conciliar, iniciar trámite de liquidación de sociedad conyugal, presentar inventario y avalúos, realizar el trabajo de partición y, las demás facultades necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este mandato.

De conformidad a lo previsto en el decreto 806 de 2020, mi apoderado judicial recibe notificaciones en la carrera 6 No. 11-54 Of. 614 de Bogotá., celular 3138020662. Correo electrónico camilogarcia.eje@gmail.com

Sírvase señor juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado especial.

Cordialmente;


EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS
C.C. No. 19.315.280.

Acepto:


CAMILO ANDRÉS GARCÍA VARGAS.
C.C. No. 1.024.483.893 de Bogotá.
TP. 221.772 del C S de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1006900

Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: EDGAR JACINTO RINCON ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19315280, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



e3mr06o8vmkx
18/02/2021 - 11:45:37



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mr06o8vmkx

Doctor

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- RECONVENCIÓN 2021-0003

EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS Vs. NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRIGUEZ

CAMILO ANDRÉS GARCÍA VARGAS, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.024.483.893 de Bogotá, tarjeta profesional No. 221.772 del C S de la J., actuando en esta oportunidad, según poder adjunto, como apoderado judicial del señor EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.315.280, demandante en RECONVENCIÓN dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra de la señora NANCY BERNARDA GOMEZ RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.657.509., mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, para que se decreten las siguientes;

PRETENSIONES

1. DECRETAR el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL entre EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS y NANCY BERNARDA GOMEZ RODRIGUEZ, ambos mayor de edad, celebrado en la notaría 33 de Bogotá, el día 18 de marzo de 2011 según registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 04893418 de la misma notaría.
2. DECRETAR en consecuencia de lo anterior, disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal habida entre los señores EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS y NANCY BERNARDA GOMEZ RODRIGUEZ.
3. CONDENAR a la señora NANCY BERNARDA GOMEZ RODRIGUEZ, al pago de una cuota alimentaria mensual y vitalicia en favor del señor EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000.00), en caso de declarar probadas la causales subjetivas de divorcio invocadas en esta demanda y tener a la demandada como cónyuge culpable. (Art. 411/4 del CCC).
4. Condenar al demandado en costas y gastos del proceso, en caso de oposición.
5. Se sirva reconocermé personería adjetiva para actuar en el presente caso.

HECHOS

1. Mi poderdante contrajo matrimonio por los ritos civiles en la Notaría 33 de Bogotá, 18 de marzo de 2011 según registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 04893418 de la misma notaría., con la señora JESUS DARIO DAVILA VILLAREAL.

2. Del anterior matrimonio no se procrearon hijos.
3. Los señores EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS y NANCY BERNARDA GOMEZ RODRIGUEZ fijaron su domicilio conyugal en la ciudad de Bogotá, domicilio que aún se conserva.
4. La señora NANCY BERNARDA GOMEZ RODRIGUEZ actualmente trabaja como funcionaria administrativa y directiva de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de la ciudad de Bogotá desde hace más de 30 años, por lo que de acuerdo a su antigüedad y su cargo, sus ingresos están por encima de los seis millones de pesos (\$6'000.000.00).
5. Actualmente mi prohijado el señor EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS, labora como docente de los programas de ingeniería posgrados de la Universidad Distrital francisco José de Caldas.
6. La pareja RINCÓN GOMEZ, se encuentran separados de cuerpos desde el pasado 28 de noviembre de 2020, fecha desde la cual la señora NANCY BERNARDA GOMEZ RODRIGUEZ abandono a su esposo EDGAR JACINTO RINCÓN, en una finca de ambos, cuando se encontraban en exilio y rigurosos cuidados por la pandemia del COVID 19, ubicada en el municipio de Villeta Cundinamarca, el motivo del abandono ocurrió por una crisis emocional o mal llamada ataque de celos, que constantemente padecía la demandada, creando toda una historia detrás de suposiciones ficticias e irreales, que dañaban los buenos hábitos de pareja.
7. Es importante aclarar que para la época de la separación de cuerpos descrita en el numeral anterior, mi prohijado el señor EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS, estaba pasando por uno de los momentos más difíciles de su vida y es lo concerniente al fallecimiento de su padre JACINTO RINCÓN REYES quien murió el 16 de octubre de 2020, tal y como se ve reflejado en el registro civil de defunción adjunto como prueba, además, su madre la señora BLANCA EMMA ROJAS DE RINCÓN estuvo en cuidados intensivos por dar positivo y tener todos los síntomas para COVID 19., situación que perduro hasta finales de diciembre de 2020, por ende, las preocupaciones del señor EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS eran mayores e importantes para pensar otro tipo de cosas, además, cuando más necesitaba de su esposa emocionalmente ésta lo abandona.
8. Como hecho importante para describir el grave e injustificado incumplimiento por parte de la señora NANCY BERNARDA GOMÉZ de sus deberes que la ley le impone como esposa, resalta el abandono que ésta realizó a su esposo en el mes de junio de 2017, cuando junto con sus hijas se fue de vacaciones al vecino país de la República de Argentina, regresando en el mes de agosto del mismo año, hecho que a simple vista resulta algo normal y entendemos como un compartir de familia, pero cuando a dicha época le agregamos que el señor EDGAR JACINTO ROJAS se encontraba en tratamiento médico desde el mes de mayo de 2017 y le fue programada una cirugía para atacar el cáncer de próstata en el mes de julio de 2017 (véase la historia clínica adjunta), entendemos entonces la despreocupación de la demandada por la salud de su esposo.
9. Y como si fuera poco lo narrado en el hecho anterior, débese ilustrar al despacho que debido a la intervención quirúrgica del señor EDGAR JACINTO RINCÓN a mediados del años 2017, debido a sus complicaciones la IPS tratante programo una segunda cirugía para el mes de septiembre de 2017, fecha en que la señora NANCY BERNARDA GOMÉZ lo abandono diciendo que ella no era responsable de la salud de su esposo y que no tenía

la paciencia para cuidar de su enfermedad, así fue que junto con sus hijas la demandada cambio su residencia a un apartamento ubicado en la calle 22 Bis No. 45-57 edificio Villa Cielo, barrio Quinta Paredes de Bogotá. Aclárese que para aquella época, la pareja residía en su apartamento propio ubicado en la Calle 62 No. 46-28 apto 601 de Bogotá, dirección en la que el señor EDGAR JACINTO RINCÓN quedó solo, triste y abandonado, y que gracias al socorro de sus hijos y otros familiares que servirán de testigos en esta demanda, pudo salir adelante de su cuadro clínico e incapacidad médica.

10. Aproximadamente 6 meses después y avizorando sobre la mejoría de salud del señor EDGAR JACINTO RINCÓN, la señora NANCY BERNARDA junto con sus hijas, regresan a su casa como si nada hubiese pasado, sin presentar la explicación, arrepentimiento o excusa valedera sobre su abandono, sin embargo el señor EDGAR JACINTO con su característica nobleza, abrió nuevamente las puertas de su casa a su esposa y sus hijas, esperando que esta vez cambiaran para mejorar los compromisos del hogar, al contrario la señora NANCY BERNARDA se mostró desinteresada por la convivencia matrimonial con su esposo, tanto así que el mismo debía realizar su comida desde el desayuno hasta la cena, pues su esposa con la razón de mantener una dieta especial ella y sus hijas, omitían realizar algo de comida para su esposo, como si fuera poco, la señora NANCY BERNARDA GOMÉZ desatendía íntimamente a su esposo, convivencia que se convirtió prácticamente en la de dos desconocidos viviendo bajo el mismo techo.

11. En el mes de noviembre de 2019, el señor EDGAR JACINTO por solicitud de su esposa, le regaló un vehículo marca TOYOTA COROLLA último modelo 2020 (para la época), vehículo que coloco a nombre de la señora NANCY BERNARDA, esperando que con este regalo ella cambiara su actitud hacia la relación, pero tampoco sirvió, vehículo que luego de la separación de hecho en noviembre de 2020, la señora NANCY BERNARDA traspaso a su hija SANDRA CATALINA SUAREZ GOMÉZ el día 10 de diciembre de 2020., acto que deja mucho que pensar pues a simple vista es un acto simulado y lo único que busca es defraudar los activos de la sociedad conyugal, además, actualmente el vehículo de placas GMS967 sigue siendo utilizado por la señora NANCY BERNARDA. Otra de las cosas que se pueden colegir es que la señora NANCY BERNARDA solamente le ha interesado del señor EDGAR JACINTO es la parte económica y que sin importar las acciones y sus consecuencias, a toda costa entonces buscará quedarse y abarcar con el grueso del activo dentro de la liquidación de la sociedad conyugal, situación que a mi prohijado le ha sido indiferente pero que no guardara en adelante ningún recurso para hacer valer sus derechos.

a. Es importante advertir como hecho, que mi prohijado iniciará las acciones civiles y penales, en contra de las señoras SANDRA CATALINA SUAREZ GOMÉZ y NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRIGUEZ, para demostrar el fraude a la sociedad conyugal y las acciones simuladas a que haya lugar.

12. En el mes de marzo del año 2020 y una vez el Gobierno nacional decreto la pandemia por el virus del COVID 19, la pareja RINCÓN-GOMÉZ establecieron su residencia temporal por cuidados de dicha enfermedad en la finca de descanso de su propiedad ubicada en el municipio de Villeta Cundinamarca, hecho que motivo demasiado al señor RINCÓN ROJAS pues esperaba respuestas diferentes y más comprometedoras al matrimonio por parte de su esposa la señora NANCY BERNARDA GOMÉZ, pero dicha relación continuo distante, aclarando que en este lugar ya tenían una empleada de planta que les ayudaba con los quehaceres del hogar, convivencia que siempre se caracterizó con pasividad hasta cuando en el

segundo semestre del año 2020, iniciaron las crisis emocionales agudizadas por celos infundados de parte de la señora NANCY BERNARDA, que hoy en día mi prohijado concluye como la excusa para ella abandonarlo y pedir el divorcio, además, que para aquella época el señor EDGAR JACINTO estaba pasando por uno de los momentos más difíciles de su vida, como lo es el fallecimiento de su padre y la crisis de COVID de su madre que estuvo al borde de la muerte, situación narrada en el hecho 7 de esta demanda.

13. Actualmente el señor EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS se encuentra en tratamiento psicológico con sesiones de asistencia social con la Dra. LENY ADELERYS BARBOSA especialista en terapias de pareja, cuya conclusión de varias sesiones del tratamiento fue paciente con conductas de Psicopatología de la ansiedad y trastorno de depresión, entre otros (se adjunta certificación), derivados de la ruptura matrimonial con la señora NANCY BERNARDA GOMÉZ.
14. En virtud de lo preceptuado a partir de la sentencia SU080 del 23 de febrero de 2020, emitida por la Corte Constitucional sala de Revisión, magistrado ponente Dr. JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS, el señor EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS, solicitara como reparación, resarcimiento, compensación y/o indemnización, por ser cónyuge inocente del presente divorcio, alimentos vitalicios hasta en un 50% del salario o ingresos totales de forma mensual contra la señora NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRIGUEZ.
15. Actualmente el señor EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS reside con su progenitora en el Barrio Suba de Bogotá y ocasionalmente viaja a su finca de descanso ubicada en el municipio de Villeta Cund.
16. El señor EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS me ha otorgado poder especial para este trámite.

PETICIÓN ESPECIAL - ALIMENTOS PROVISIONALES

De manera muy atenta y encontrándome dentro de la necesidad procesal pertinente solicito se sirva fijar como alimentos PROVISIONALES a favor del cónyuge demandante señor EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS, y a cargo de la señora NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRIGUEZ la suma correspondiente al 50% del valor mensual devengado por la demandada como funcionaria de la Universidad distrital Francisco José de Caldas de Bogotá. **Ofíciase al pagador.**

CAUSALES

Ante los hechos ocurridos durante el matrimonio, mi poderdante ha decidido divorciarse; para ello invocó las siguientes causales de la ley 25 de 1992 artículo 6.

- ✓ Causal 2.

DERECHO

Fundamento esta demanda en lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 42 de la Constitución Política de 1991; numeral 2 del artículo 5. De la ley 25 de 1992 indicada en los numerales 3 y 4; del artículo 6 de la citada ley 25 de artículos 257, 315 y 1820 del Código Civil; decreto 1260 de 1970; artículo 368 y ss., y 388 del C G del P. Y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia del acta del registro civil de matrimonio de EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS y NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRIGUEZ.
2. Copia historia clínica del señor EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS.
3. Certificación psicóloga LENY ADELERYZ BARBOSA.
4. Registro civil de defunción del señor JACINTO RINCÓN REYES.
5. Certificado de tradición y libertad del vehículo GMS967.
3. Constancia prueba de COVID de la señora Blanca Emma Rojas de Rincón.

TESTIMONIALES:

Sírvase recibir declaración a los siguientes testigos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad con el fin de que manifiesten todo lo que sepan de la totalidad de los hechos narrados en esta demanda, así como de los hechos que les conste de legarse a presentar alguna excepción en la contestación de la demanda (*Art. 212 del C G del P*):

Blanca Emma Rojas de Rincón (Testigo hechos 5 al 12)
c.c 20286924
cel: 3107503574
fijo 571-8069845
Mail: abuelanta2019@gmail.com
Dirección: Cra 102 No. 154-31. Int 8 Apto 202. Bogotá

Edgar Andrés Rincón Méndez (Testigo hechos 5 al 12)
c.c 79793383
cel: 3042133611
fijo. 578-8466305
Mail: andresrinconhk@gmail.com
Dirección: cra 1 a este No 28-02. Apto 202. Neiva-Huila

Felipe Alejandro Rincón Méndez (Testigo hechos 5 al 12)
c.c 80039932
cel 3232039569
fijo 571 4642757
Mail: felipe.alejandro@gmail.com
Dirección: calle 60 No. 30-14. Apto 202. Bogotá

Diego Nicolás Rincón Méndez (Testigo hechos 5 al 12)
c.c 1032 440368
cel +33 758663066
Mail: dinirime@gmail.com
Dirección: 4 Rue du Repos 69007. Lyon- France.

Se pueden citar en las direcciones indicadas o a través del suscrito y la parte que represento.

TESTIGOS DE VERIFICACIÓN

Ruego se cite como testigo de verificación del dictamen psicológico aportado como prueba del hecho 13 a la Dra. LENY ADELERIZ BARVOSA quien puede ser citada a través del suscrito o en la carrera 70 No. 49-33 Of. 101 de Bogotá. Cel. 3202644328 correo electrónico: lbarbosa.quimbayo@gmail.com

ANEXOS

Anexo a esta demanda poder debidamente otorgado para actuar y cuatro traslados de esta demanda; 1). Para el demandado, 2.) Defensor de familia 3). Traslado en medio magnético CD y 4). Archivo del Juzgado.

PROCEDIMIENTO

La presente demanda debe someterse al procedimiento verbal de que trata el artículo 368 y S.S. y 388 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, tanto por la naturaleza del asunto como por el domicilio del demandado para conocer de este divorcio.

NOTIFICACIONES

Mi mandante recibe notificaciones en la Cra 102 No. 154-31. Int 8 Apto 202. Bogotá. Correo electrónico: edgar.jacinto.rincon@gmail.com Cel. 3107767844

La demandada señora NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRIGUEZ, recibe notificaciones en la Calle 62 No. 46-28 apartamento 601 de Bogotá. Correo electrónico: nancitabgr@gmail.com

El suscrito recibirá notificaciones personales en la secretaría de su Despacho o en mi oficina profesional ubicada en la carrera 6 No. 11-54 Of. 614 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: camilogarcia.eje@gmail.com Cel. 3138020662.

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS GARCÍA VARGAS

C. C. No. 1.024.483.893 de Bogotá.

T. P. No. 221.772 del C. S. de la J.



RESUMEN DE ATENCIÓN

Paciente: EDGAR JACINTO RINCON ROJAS - Cédula 19315280

30-Junio

Bogotá D.C.

'Apreciado Doctor(a):'

Hemos atendido al (la) paciente EDGAR JACINTO RINCON ROJAS de 58 Años identificado(a) con Cédula No. 19315280, el Día 30/06/2017 02:48:12 p.m., en 4 Piso - Salas de Cirugía, remitido para valoración especializada; después de revisar el caso y examinar el (la) paciente se informa lo siguiente:

Diagnóstico:

1 - ESTRECHEZ URETRAL NO ESPECIFICADA (N359)

* Motivo de la consulta:
Ingresa programado para cirugía

* Enfermedad actual:
Paciente con crecimiento prostático en manejo con alfa bloqueador selectivo, con mejoría leve de los síntomas, por exacerbación de los síntomas le realizan estudios:
eco vias urinarias 15/12/2106 riñones ed tamaño y forma normales, vejiga con trabeculación y elevación del piso por prostat de 100 gr calculode 17 mm intravesical, residuo post miccional de 187 cc capacidad de 560 cc.
flujometría libre 15/12/2016 q max 9.4 q ave 3.6 vol 167 cc
cistoscopia 08/02/2017 uretra anterior normal hasta uetra bulbar en la que documentan estrechez franqueable con el equipo, prostata obstructiva 100 % trilobular no pasa el equipo a vejiga.

cistografía retrograda 06/03/2017
Estrechez bulbar de aproximadamente 1 cm de longitud.

* Revisión por Sistemas:
Antecedentes
- Patológicos dislipidemia en tratamiento
- Quirúrgicos osteosintesis msi
- Farmacológicos gemfibrozilo
- Tóxicos y alérgicos niega alergias
- Gineco-obstétricos na
- Traumáticos na
- Transfusionales
- Otros

* Antecedentes:

Recomiendo Manejo así:

- Acetaminofen 500mg Tableta
Resp: ADRIANA MARCELA PEDRAZA BERMEO
- Cefalexina 500 mg, Cápsula - Tableta
Resp: ADRIANA MARCELA PEDRAZA BERMEO

Subjetivo y Objetivo:

Concepto y Plan de tratamiento:

UROLOGIA
NOTA QUIRURGICA

DIAGNOSTICOS: ESTRECHEZ URETRAL BULBAR MAS CRECIMIENTO PROSTATICO OBSTRUCTIVO
PROCEDIMIENTO: URETROTOMIA INTERNA
CIRUJANO: DR PATIÑO
AYUDANTE: DRA PEDRAZA
ANESTESIA GENERAL
ANTIBIOTICO CEFAZOLINA X 2 GRAMOS
NO COMPLICACIONES

HALLAZGOS
URETRA PENEANA NORMAL
ESTRECHEZ URETRAL BULBAR DE 0.5 MM DE LONGITUD Y DEL 30% DE LA LUZ, DE CONSISTENCIA BLANDA CON PALIDEZ DE LA URETRA CERCANA A LA LESION.
PROSTATA TRILOBULAR OBSTRUCTIVA PARA 3 CRE

Hospital Universitario San Ignacio
7 No. 40-62 Comutador 594 81 81 Fax 594 6165 - Solicitudes Citas Medicas Contact Center Tel: 390 48 74
www.husi.org.co - E-mail: notificacion@husi.org.co Bogotá, D.C.



RESUMEN DE ATENCIÓN

6

ente: EDGAR JACINTO RINCON ROJAS - Cédula 19315280

30 - JUNIO

stá D.C.

OLITIASIS DE APROXIMADAMENTE 2 CM

EDIMIENTO

OSICION DE LITOTOMIA, PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA, COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES, LUBRICACION URETRAL CON LIDOCAINA JALEA AL 2%, SE
IESA CON CISTOSCOPIO CAMISA 21 FR EVIDENCIANDO HALLAZGOS DESCRITOS. SE INGRESA CON URETROTOMO Y SE REALIZA CORTE EN FRIJO. A LAS 6 DEL
)) SIN COMPLICACIONES. SE DEJA CON Sonda FOLEY SILICONADA 16 FR. NO COMPLICACIONES

↓

ESO

MULA MEDICA

TROL EN TRES DIAS PARA RETIRO DE Sonda URETRAL

UROLOGIA RECONSTRUCTIVA

VTREGA ORDEN PARA ADENOMECTOMIA TRANSVESICAL MAS CISTOLITOTOMIA

IOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES

=====

o. por: GERMAN ADOLFO PATINO SANDOVAL

a: Jun 30 2017 2:57PM

=====

Solicita:

sulta de Control o Seguimiento por Medicina Especializada, Extracción de Cuerpo Extraño o Cálculo en Vejiga por Cistotomía (vía Abierta) (155), Extracción
emplazo De Sonda Uretral Sod, Prostatectomía Transvesical SOD

vitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

dialmente,

idico: ADRIANA MARCELA PEDRAZA BERMEJO - Urología

Adriana Marcela Pedraza B Reg: 1032426826

Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-82 Comutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitar Citas Medicas Contact Center Tel: 390 48 74
www.husi.org.co - E-mail: notificacionglosas@husi.org.co Bogotá, D.C.

o Por LEIDY DIANA DURAN HERNANDEZ

30/06/2017

06:09:42p.m.

2 de 2



ORDENES MÉDICAS

Orden Nro: **8155607**

Hospitalización Por Programación Atención No. 5690308

30-Jun-17

Paciente: **EDGAR JACINTO RINCON ROJAS**

Nro Historia: **C.C: 19315280**

58 Años - Sexo Masculino - COMPENSAR ** COMPENSAR PLANES COMPLEMENTARIOS **

Direccion: **Cll 35 N° 20 - 29 Teléfono: 7538870**

Servicio: **4 Piso - Salas De Cirugia**

Tipo Usuario: **Otro**

Vigencia de la prescripción:

Fecha: **30/06/2017 02:51:28p.m**

Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
4 Extraccion O Reemplazo De Sonda Uretral Sod Obs: RETIRO DE SONDA URETRAL EL PROXIMO MARTES EN LA UNIDAD DE UROLOGIA A LAS 8 AM.	978500	1

- Duplia laoder
- Urocultivo
- Peanestesia

*Cirugía
12 de Sept.*

Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Médico:
ADRIANA MARCELA PEDRAZA BERMEO

Firma:
Adriana Marcela Pedraza B

Registro:
1032426828

Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Contact Center Tel. 390 48 74

www.husi.org.co - E-mail: notificaciones@husi.org.co Bogotá, D.C

Impreso Por: **LEIDY DIANA DURAN HERNANDEZ**

30/06/2017

08:10:36p.m

2 de 2



ORDENES MÉDICAS

Hospitalización Por Programación Atención No. 5690308

Orden Nro: **8155607**

30-JUN-10

Paciente: EDGAR JACINTO RINCON ROJAS

Nro Historia: C.C. 19315280

58 Años - Sexo Masculino - COMPENSAR ** COMPENSAR PLANES COMPLEMENTARIOS **

Dirección: Cll 35 N° 20 - 29 Teléfono: 7536870

Servicio: 4 Piso - Salas De Cirugía

Tipo Usuario: Otro

Vigencia de la prescripción:

Fecha: 30/06/2017 02:51:26p.m.

Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
2 Extracción de Cuerpo Extraño o Cálculo en Vejiga por Cistotomía (vía Abierta) (155) Obs	571101	1
3 Prostatectomía Transvesical SOD Obs	603100	1

Con este papel pedir autorización a COMPENSAR 12-JUN

Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Médico:
ADRIANA MARCELA PEDRAZA BERMEO

Firma:
Adriana Marcela Pedraza B

Registro:
1032426828

Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-82 Comutador 994 61 61 Fax 994 6165 - Solicitudes Citas Medicas Contact Center Tel 390 48 74

www.hus.org.co - E-mail: notificacioncitas@hus.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por LEIDY DIANA DURAN HERNANDEZ

30/05/2017 05:10:36p.m.

1 de 2

AUTORIZACION SERVICIOS HOSPITALARIOS
PLAN COMPLEMENTARIO ESPECIAL-CAT A MENOR DE 60-1
JULIO 11 DE 2017
PACIENTE EDGAR JACINTO RINCON ROJA-TR EDAD 58
Estrato 3 Causa Ext.013

compensar eps
salud

171929642417903
CC 19.315.280

No 019275051

Institucion: HOSPITAL SAN IGNACIO
KR 7 No.40-62 Tel: 3078117 5946161 Fax: 5946162

Servicios Autorizados
603100 PROSTATECTOMIA TRANSVESICAL
S11301 HABITACION INDIVIDUAL POR 3 DIAS

COBERTURA SERVICIOS POR LA EPS: 100%
Las exclusiones de esta autorizacion son las establecidas en la Ley o el convenio acordado

VALIDO VIA EMAIL

FIRMA AUTORIZADA
/AF/AF

FIRMA PACIENTE
LUZ ANGELA JIMENEZ CRISTANCHO

VIGENCIA HASTA 20170909



Julio 11



ORDENES MÉDICAS
 Consulta Externa Atención No. 5852773

Orden Nro: **8424922**

8

ante: **EDGAR JACINTO RINCON ROJAS** Nro Historia: **C.C. 19315280**
 59 Años - Sexo Masculino - COMPENSAR ** COMPENSAR PLANES COMPLEMENTARIOS **
 Ubicación: **Cll 35 N° 20 - 29 Teléfono: 7536870**
 Tipo Usuario: **Otro**
 Fecha: **30/10/2017 11:21:35a.m.**

an requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
1 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA Obs: Servicio: UROLOGIA ADULTO En: 15 Dias	890394	1

S. FORM A

invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Médico:
SERMAN ADOLFO PATIÑO SANDOVAL

Firma:

Registro:
79778752

Hospital Universitario San Ignacio
 7 No. 40-82 Comutador 594 61 81 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Contact Center Tel: 390 48 74
 www.husi.org.co - E-mail: notificacion@husi.org.co Bogotá, D.C.

Ingreso Por: **KATHERIN YULIETH CONTRERAS VANEGAS** 01/11/2017 12:04:57p.m.

LENY ADELERIZ BARBOSA QUIMBAYO

Psicóloga

Terapias de pareja-Intervención Psicológica- apoyo en manejo de ansiedad.
Carrera 70 No. 49-33 Of. 101 Bogotá
Cel.: 3202644328

CERTIFICACIÓN

ANTECEDENTES

PACIENTE: EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS CC No. 19'315.280

EDAD: 62 años.

OCUPACIÓN: Docente universitario.

MOTIVO INTERVENCIÓN: El paciente acude ante el consultorio de la suscrita, presentando un cuadro de ansiedad y depresión informando motivos de separación con su actual esposa la señora NANCY GOMÉZ.

Sesiones: Se intervino por un periodo de un mes con dos sesiones semanales desde el nueve (09) de febrero de 2021 hasta el día diecisiete (17) de marzo de 2021

Diagnóstico: Durante las primeras sesiones se realizó una evaluación del paciente, con el fin de proceder a un tratamiento debido a que manifiesta conductas y pensamientos inapropiados para el desarrollo funcional de su vida cotidiana. En la primeras tres sesiones se identificó motivo de consulta, relaciones interpersonales y tratamiento a seguir.

Durante la evaluación se evidencia que el paciente presenta conductas asociadas a la Psicopatología de la ansiedad, ya que cumple con trastornos físicos y mentales; en cuanto a los físicos encontramos trastornos digestivos (indigestión y se ha venido aumentado desde

Leny

LENY ADELERIZ BARBOSA QUIMBAYO

Psicóloga

Terapias de pareja-Intervención Psicológica- apoyo en manejo de ansiedad.

Carrera 70 No. 49-33 Of. 101 Bogotá

Cel.: 3202644328

hace un mes), y trastornos respiratorios (ante la
pensamiento de sus problemas, presenta dificultades de
respiración).

En cuanto a su estado mental: estado de ánimo
(depresión, melancolía y tristeza la mayor parte de
tiempo), trastornos de la alimentación (episodios de
anorexia, bulimia con conductas compensatorias),
trastornos del sueño (dificultades para dormir en horarios
habituales).

Adicionalmente se le realizó la aplicación de las pruebas
proyectivas, como la figura humana, Test proyectivo de
la familia, y pruebas psicométricas como la escala de
Hamilton y escala de evaluación en la ansiedad HRS -D
y Madrs. Con los resultados de estas pruebas se
identifica que el paciente presenta rasgos de
personalidad que se concluyen en trastorno de depresión
según el DSM (es el Manual Diagnóstico y Estadístico de
los Trastornos Mentales de la Asociación Americana de
Psiquiatría). Ya que presenta las siguientes
características: estado ánimo deprimido, disminución e
interés en cualquier actividad, alteraciones en el peso y
apetito, insomnio, sentimientos de inutilidad y culpa,
problemas de concentración o toma de decisiones,
además de recurrentes ideas muerte o suicidio, y
dificultades en la realización de las actividades
cotidianas.

Conclusiones:

Durante la primera etapa de evaluación se identifica en
el paciente conductas asociadas con la psicopatología de
la ansiedad y trastorno de depresión. Durante las etapas
iniciales de intervención se llegó al reconocimiento de

Leny

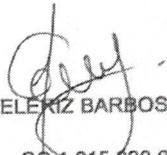
LENY ADELERIZ BARBOSA QUIMBAYO

Psicóloga

Terapias de pareja-Intervención Psicológica- apoyo en manejo de ansiedad.
Carrera 70 No. 49-33 Of. 101 Bogotá
Cel.: 3202644328

estas conductas, el paciente identifica las conductas adecuadas e inadecuadas de estos trastornos, siendo necesaria la continuidad de la intervención, ya que se evidencia que el paciente presenta dificultades en la realización de sus actividades diarias, y esto afecta tanto su funcionamiento adecuado en la sociedad, sin embargo presenta buenas actitudes hacia su familia (Hijos y madre), quienes son parte fundamental en la terapia por cuanto ha demostrado son su mayor motivación para continuar con el tratamiento psicológico.

Cordialmente;



LENY ADELERIZ BARBOSA QUIMBAYO

CC 1.015.398.646

TP: 132.169 Colegio Colombiano de Psicología



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

W.



808197977*

10

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08197977

De la oficina de registro	
Cl. oficina:	Registraduría <input type="checkbox"/> Notaría <input checked="" type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Insp. de Policía <input type="checkbox"/> Código A 1 E
País - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
--- COLOMBIA --- CUNDINAMARCA --- BOGOTÁ D.C. --- (NOTARIA 26) ---	
De el inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CON REYES JACINTO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C. NO. 17019603	MASCULINO
De la defunción	
Lu. la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
--- COLOMBIA --- CUNDINAMARCA --- BOGOTÁ D.C. ---	
Fecha de la defunción	Hora
2 0 2 0 Mes OCT Día 1 6 10:30	Número de certificado de defunción
724737532	
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
-----	Año 0 = = = Mes = = = Día 0 0
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Acción judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	CIELO MARISOL OSORIO GARCIA - MD R#1026258062
De el denunciante	
Apellidos y nombres completos	
HICA CORTES LUZ DAMARIS	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C. NO. 52185596	<i>HICA CORTES LUZ DAMARIS</i>
De el testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	-----
De el testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-----	<i>[Firma]</i>
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
2 0 2 0 Mes OCT Día 1 9	GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO
ESPACIO PARA NOTAS	

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:
22 OCT 2020

GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO
NOTARIA VEINTISÉIS (26) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



[Firma]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



19



SISMUESTRAS

Registro Nacional de pacientes y resultados

REPORTE INDIVIDUAL DE RESULTADOS SARS COV2 DE LABORATORIO

Generado a través de SisMuestras el **lunes, 8 de marzo de 2021 2:13 p.m.**

PACIENTE

Nombre: BLANCA ROJAS DE EMMA RINCON **Historia / ID: CC** 20286924

Fecha de Nacimiento: 25/09/1939 **Edad:** 81 **Sexo:** Femenino

Departamento de Residencia:

Seguro: Aseguradora: COMPENSAR EPS

LABORATORIO

Laboratorio que Procesa: COMPENSAR CALLE 26 **Fecha de cargue:** martes, 6 de octubre de 2020 8:37 p.m.

Resultado: POSITIVO **Tipo de Examen:** RT-PCR

MUESTRA

IP que envía: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA

Fecha de toma de muestra: 5/10/2020 **Fecha de Resultado:** 6/10/2020

Departamento de toma Muestra: BOGOTA DC **Municipio de toma Muestra:** BOGOTA DC

Observaciones generales: Límite de detección 100 copias de ARN/reacción_x000D_x000D_Procesado en Laboratorio Sede Calle 26_x000D_x000D_x000D_TIPO DE MUESTRA HISOPADO NASOFARINGEO

FIN DEL INFORME



*Nota aclaratoria

Este informe corresponde a la consulta de los resultados reportados al sistema de información SisMuestras por los diferentes laboratorios colaboradores autorizados de acuerdo a la Resolución 1619 de 2015, quienes son los responsables de emitir el informe del ensayo del laboratorio de las muestras analizadas de acuerdo a sus protocolos internos.*



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902079887

El vehículo de placas GMS967 tiene las siguientes características:

Placa:	GMS967	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	TOYOTA	Modelo:	2020
Color:	GRIS CELESTE		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9BRBZ3BEXL4000439	Motor:	2ZR2E83201
Chasis:	9BRBZ3BEXL4000439	Línea:	COROLLA
VIN:	9BRBZ3BEXL4000439	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1798	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASO ELEC	Fecha matrícula:	09/11/2019

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482019000782735 con fecha de importación 09/10/2019, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

SANDRA CATALINA SUAREZ GOMEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1018412493.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



12

PL/ : GMS967

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902079887

12/1 20 De NANCY BERNARDA GOMEZ RODRIGUEZ, A SANDRA CATALINA SUAREZ GOMEZ, Traspaso

Ob: aciones:

Dad i Bogotá, 08 de marzo de 2021 a las 11:28:05
A sc ud de: EDGAR JACINTO RINCON ROJAS con C.C. C19315280 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De c midad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de
Trán je Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del
Acu 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena
valid ira todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Fwd: REPRESENTACIÓN CONTESTACIÓN, RECONVENCIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES

camil: arcia <camilogarcia.eje@gmail.com>

Mar 23, 2021 11:23

Para: Ju do 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

13

4 archivos adjuntos (12 MB)

MEDIDA CAUTELAR RECONVENCIÓN.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS.pdf; DEMANDA RECONVENCIÓN PODER Y ANEXOS.pdf; CORRECCIÓN HECHO DEMANDA RECONVENCIÓN DIVORCIO 2021-0003.pdf;

Atentamente,
Cordialmente

Señor
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

REFERENCIA: DIVORCIO DEMANDA DE RECONVENCIÓN 2021-0003

EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS Vs. NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRÍGUEZ

Por medio de la presente y aún encontrándome dentro del término de traslado de contestación de la demanda, me permito DAR AL CALIFICADO del correo anterior, solicitando se sirva aceptar la aclaración que por error involuntario del suscrito cometió en el HECHO PRIMERO de la demanda de reconvencción refiriendome a la señora JESUS DARIO DAVILA VILLAREAL, siendo lo correcto la señora NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRÍGUEZ, así:

TEXTOS: RECONVENCIÓN

HECHOS

- 1. Poderdante contrajo matrimonio por los ritos civiles en la Notaría 33 de Bogotá, 18 de marzo de 2011 según registro civil de matrimonio con el activo serial No. 04893418 de la misma notaría., con la señora JESUS DARIO DAVILA VILLAREAL.

TEXTOS: RECONVENCIÓN

HECHOS

- 1. Poderdante contrajo matrimonio por los ritos civiles en la Notaría 33 de Bogotá, 18 de marzo de 2011 según registro civil de matrimonio con el activo serial No. 04893418 de la misma notaría., con la señora NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRIGUEZ.

Por lo anterior, me permito allegar únicamente en formato PDF el archivo completo de la demanda de reconvencción, para evitar futuras litigiosidades y poderse correr traslado en debida forma a la contraparte.

Adjunto archivo PDF con nombre CORRECCIÓN HECHO 1- DEMANDA RECONVENCIÓN DIVORCIO 2012-0003

Cordialmente

Camilo García V
apoderado EDGAR JACINTO RINCÓN
Cel. 310 20662

----- Forwarded message -----

De: camilo garcia <camilogarcia.eje@gmail.com>
Date: 19 mar 2021 a las 11:29
Subject: REPRESENTACIÓN CONTESTACIÓN, RECONVENCIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES
To: Ju do C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente

Señor
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

referencia:
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL - CONTENCIOSO
2021-0003

NANCY BERNARDA GOMÉZ RODRIGUEZ y EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS

A través de este correo electrónico me permito adjuntar en formatos PDF los siguientes documentos;

1. CONTESTACIÓN DEMANDA PRINCIPAL y ANEXOS
2. DEMANDA DE RECONVENCIÓN DIVORCIO, PODER Y ANEXOS
3. SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES - RECONVENCIÓN

Así las cosas, solicito tener en cuenta cada solicitud contenida en cada documento adjunto para su efecto jurídico.

Adviértase que me encuentro dentro del término de traslado previsto para la contestación de la demanda principal.

cordialmente

CAMILO A. GARCÍA V.
Apoderado EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS
Cel. 3138020662

14

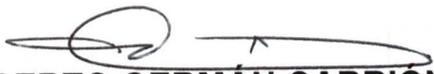
JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 25 de marzo de 2021.

Rad: 2021 - 0003

En la fecha ingresa el expediente al despacho del señor Juez para calificación de la demanda en Reconvención, presentada **oportunamente**.

La demanda fue allegada con la contestación de la demanda principal, **en tiempo**.



GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
Secretario

(3)



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 11 MAY 2021

REF.- DIVORCIO.
No. 11001-31-10-022-2021-00003-00
RECONVENCIÓN

ADMÍTASE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de RECONVENCIÓN consagrada en el art. 371 del C.G.P., que fuera presentada dentro del presente proceso de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, por el señor EDGAR JACINTO RINCÓN ROJAS en contra de la señora NANCY BERNARDA GÓMEZ RODRÍGUEZ; en consecuencia, se dispone:

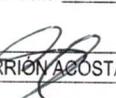
1. De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada en reconvencción, por el término legal de veinte (20) días, para que asuma su defensa.
2. La "petición especial - alimentos provisionales", se niega por improcedente, como quiera que para el decreto de alimentos provisionales se debe acreditar la necesidad de alimentos del señor Rincón Rojas, y del hecho 5 de la demanda de reconvencción se advierte que el demandante en reconvencción labora como docente en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

3)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>49</u> de fecha <u>12 MAY 2021</u>
 GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario